

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1547

Señores
LINA MERCEDES ROJAS DÍAZ
DIEGO TOMÁS TEJADA CÓRDOBA
Ciudad

Ref.: contesta y remite petición CE-EXT-2019-834

Respetados señores Rojas y Tejada:

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 20 de mayo de 2019, por medio del cual ponen en conocimiento su difícil situación de desplazamiento forzado, y solicitan que se ordene a la entidad correspondiente le sea otorgado un crédito para compra de vivienda, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de Presidencia carecen de competencia para intervenir en este asunto.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito será enviado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Defensoría del Pueblo Nivel Central, para que en el ámbito de las competencias establecidas en el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, y en el artículo 282 de la Constitución Política de 1991, respectivamente, estudien, determinen y adelanten las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, para garantizarles a ustedes y a su familia, la efectiva atención integral, especialmente en lo relacionado a la vivienda digna.

Asimismo, para que la Defensoría del Pueblo los asesore en cuanto al trámite a seguir respecto a las posibles irregularidades en que incurrieron algunas entidades públicas de Yumbo.



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 130 9901. Bo. 7-65 - Tel: (57-1) 350-6700 - Bogotá D.C. - Colombia

www.consejodeestado.gov.co

Finalmente, su escrito se remitirá a la Presidencia de la República, por cuando aduce haber presentado peticiones en los años 2013 y 2016, y no conoce respuesta al respecto.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/smc

Anexo: petición en 41 folios.

C.C: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Carrera 85D No. 46A-65, Complejo Logístico San Cayetano. Bogotá D.C.

Defensoría del Pueblo Nivel Central. Carrera 9 No 16- 21. Bogotá D.C.

Presidencia de la República. Carrera 8 No. 7-26, Casa de Nariño. Bogotá D.C.

Constancia: desde la Presidencia del Consejo de Estado, los días 21 y 22 de mayo de 2019, se llamó a los números telefónicos suministrados por los peticionarios para obtener la dirección de notificación, pero ello no fue posible, en tanto pertenecen a otras personas que manifestaron no conocer a los señores Diego Tomás Tejada Córdoba y Lina Mercedes Rojas Díaz; razón por la que esta respuesta será publicada en la página web de la Corporación.